



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 933

14 JUL. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 641-2016-MTC/16

Lima, 14 JUL. 2016

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-158143-2016, presentada por la empresa PACIFIC PERU CARGO S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20514527475, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

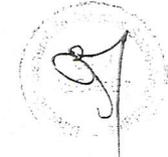
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

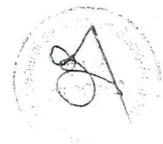
Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

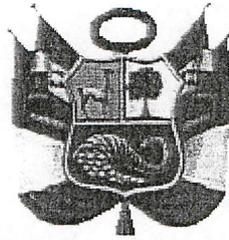
Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 613-2016-MTC/16.01.RLTD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que el producto denominado: TOLUENO califica como hidrocarburo o producto derivado de hidrocarburo, por lo que no puede ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;



REPÚBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 933

14 JUL. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 641-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 204-2016-MTC/16.JES, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa PACIFIC PERU CARGO S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 1861-2016-MTC/15 de fecha 19 de abril de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 19 de abril de 2021;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de

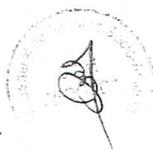
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa PACIFIC PERU CARGO S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS	CÓDIGO ONU
1	AMONIACO ANHIDRO	1005
2	CLORATO DE SODIO	1495
3	CLORATO DE POTASIO	1485
4	NITRATO DE BISMUTO	3264
5	NITRATO DE PLATA	1493
6	NITRATO DE PLOMO	1469
7	NITROBENCENO	1662
8	NITROGLICERINA	1204
9	MERCURIO	2809
10	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
11	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
12	ÁCIDO NÍTRICO	2031
13	ACETONA	1090/1789
14	ANHIDRO ACÉTICO	1715
15	CLORURO DE HIDRÓGENO	1050
16	CARBONATO DE SODIO	3077
17	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672/1824
18	CLORURO DE AMONIO	3077
19	ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342
20	ACELERANTE DE CONCRETO	2810
21	TOUTS DE SIGUINIT L-30	1819
22	CLORO LÍQUIDO	1017
23	HIDRÓXIDO DE AMONIO P.A. – Q.P. AL 28.5 +/- 0.5%	2672
24	PINTURA ALTO TRÁFICO VARIOS COLORES	1263/1436
25	ESMALTE SINTÉTICO, ESMALTE ANTICORROSIVO, OLEOMATE	1263
26	ESMALTE SINTÉTICO FLASH	1223
27	SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO	3077



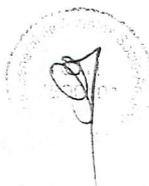


MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 641-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS	CÓDIGO ONU
28	SULFATO DE ZINC MONOHIDRATADO	3077
29	AR-1211	2929
30	AR-1242	2929
31	AR-G431	2929
32	PLOMO -SOLUCIÓN PATRÓN TRASABLE	2929
33	ARG-105	2929
34	BICROMATO DI SÓDICO ANHIDRO	3288
35	SULFURO DE SODIO	1849
36	CIANURO	1689
37	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015
38	ACETATO DE AMONIO	1090
39	ÁCIDO CLORHÍDRICO P.A. - Q.P. AL 37.5 +/- 0.5%	2031
40	ÁCIDO NÍTRICO GRADO INDUSTRIAL AL 68-70%	3088
41	BICROMATO DE SODIO	2693/3290
42	BISULFITO DE SODIO	-
43	BÓRAX ANHÍDRIDO CARBÓNICO	3077
44	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
45	CONCENTRADO DE COBRE	3077
46	CONCENTRADO DE ZINC	3077
47	CONCENTRADO DE PLATA	3077
48	ESMALTE SINTÉTICO FLASH (AGUARRÁS - CONCENTRACIÓN 25-50%)	1223



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS	CÓDIGO ONU
49	ESMALTE SINTÉTICO, ESMALTE ANTICORROSIVO, OLEOMATE, ESMALTE PARA PIZARRA	1263
50	FERRITAS DE ZINC	3077
51	HIDRÓXIDO DE SODIO (SODA CÁUSTICA)	2672/1824
52	METABISULFITO DE SODIO	2053
53	METIL ISOBUTIL CARBINOL	1993
54	MT 342-3	1993
55	MT-470	1719
56	MT-6100	1719
57	MT-738	-
58	MT-4219	3077
59	ÓXIDO DE ZINC	1263
60	POLVO DE ZINC	3364
61	SULFATO DE COBRE	3077
62	SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO	3077
63	SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO (ZINSA)	3077
64	RHEOCRETE 222 - MASTER LIFE CI 22	2735
65	THINNER	1263
66	ACELERANTE DE CONCRETO L-30	1819
67	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO Z-6	3342
68	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO Z-11	3341
69	SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO (MÍN. 25% CU); CUPROSULF VALLÉS, CUPROSULF BIG CRYSTALS, SULFATO DE COBRE VALLÉS	3077



En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN-DESTINO (VICEVERSA)
1	CALLAO-LIMA-LA OROYA-MINERA VOLCAN (CERRO DE PASCO)

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa PACIFIC PERU CARGO S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales